



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 529-2019-MPB-A

Bagua, 22 de Octubre del 2019.

VISTOS:

El Informe N° 1426-2019-MPB/OPPyR de fecha 18 de Octubre del 2019, el Memorandum N°1532-2019-MPB/GAF de fecha 25 de Setiembre del 2019, el Informe Legal N°241-2019-MPB/OAJ/EJPB de fecha 24 de Setiembre del 2019, el Informe N°685-2019-U-RR-HH-MPB de fecha 17 de Setiembre del 2019, la Carta N°351-2019-MPB/URR.HH de fecha 13 de Setiembre del 2019, el tramite documentario N°10463 de fecha 12 de Setiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Además, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la ley orgánica de municipalidades - Ley N° 27972;

Según el artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de trabajo, aprobado mediante D.S N°010-2003-TR señala que: "La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.";

Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vigente el convenio del año 2004, el cual se suscribió entre los representantes del SITRAMUN- Bagua y Municipalidad Provincial de Bagua, estableciendo en uno de sus acuerdos: "conceder una bonificación por concepto de sepelio y luto en caso de fallecimiento de un obrero permanente y empleado en cinco remuneraciones mensuales totales vigentes y en caso de fallecimiento de un familiar en línea directa se dará una bonificación de cuatro remuneraciones mensuales totales vigentes, dejando sin efecto otros pactos por beneficios similares y normas legales que regulen el otorgamiento de similar beneficio";

Por esta razón, mediante expediente con registro de tramite documentario N°10463, de fecha 12 de Setiembre del 2019, el Servidor Municipal José Adán Saavedra Piedra, identificado con DNI N°42800208, manifiesta que su señora esposa de nombre Lucila Berna Ticliahuanca ha fallecido el 03 de Julio del 2019 en la Provincia de Bagua, Distrito de Bagua, Departamento de Amazonas, hechos que son refrendados conforme a los documentos que adjunta: 1.-Acta de Defunción de fecha 13 de Setiembre del 2019, 2.- Acta de Matrimonio con fecha de emisión 13 de Setiembre del 2019, 3.- Copia del DNI del solicitante Sr. José Adán Saavedra Piedra; 4.- Comprobantes de pago por concepto de gastos de servicio funerario y sepelio;

Luego, mediante Informe N° 685-2019-U-RR.HH-MPB de fecha 17 de Setiembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos ha expedido el informe que el caso amerita y remite el cálculo a pagar por concepto de Subsidio de Fallecimiento y gastos de Sepelio y Luto, que asciende a S/. 5,592.40 (Cinco Mil Quinientos Noventa y Dos con 40/100 soles);

www.munibagua.gob.pe

✉ muniprovbagua@gmail.com

Facebook icon Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 100
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

**¡Comprometidos
CONTIGO!**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



De los considerandos glosados anteriormente, se colige la necesidad de expedir acto resolutivo a través del cual se reconozca el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto a favor del Servidor Municipal sr. José Adán Saavedra Piedra, toda vez que mediante Informe de Asesoría Legal N°241-2019-MPB/OAJ/EJPB de fecha 24 de Setiembre del 2019, se recomienda reconocer el derecho a percibir por única vez cuatro (4) remuneraciones vigentes por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto por estar afiliado al sindicato de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Bagua; es por ello que, mediante Informe N° 1426-2019-MPB/OPPyR de fecha 18 de Octubre del 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización emite la certificación de crédito presupuestario N°000000001235 para la realización del pago por subsidio de fallecimiento, gastos sepelio y luto a favor del señor José Adán Saavedra Piedra;

Finalmente, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el derecho del Servidor Municipal José Adán Saavedra Piedra, a percibir por única vez cuatro (04) remuneraciones vigentes por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto, como consecuencia del fallecimiento de su señora esposa de nombre Lucila Berna Ticliahuana.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE cancelar el monto de S/. 5,592.40 (Cinco Mil Quinientos Noventa y Dos con 40/100 soles) por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto, conforme a la certificación de crédito presupuestario N°000000001235.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la parte interesada, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y demás instancias correspondientes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

WJAV/MPB/A (e)
EJPB/MPB/OAJ


SR. WALTER J. ALARCÓN VILLALOBOS
REGIDOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
ENCARGADO DE ALCALDIA